



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 100

Armenia, 08 de octubre de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

100. Resolución 002225 del 27 septiembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO"

Resolución 002225 del 27 de septiembre de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto 1318 de 1988, artículo 12° del Decreto reglamentario 427 de 1996, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 002225 DE 27 SEP 2018**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO.”**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1º del Decreto 1318 de 1988, artículo 12º del Decreto reglamentario 427 de 1996, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al Presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1º del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; *“Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.E. que no estén sometidas al control de otra entidad”.*
- C. Que el artículo 12º del Decreto 427 de 1996, prescribe **“Artículo 12º.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.”**
- D. Que mediante Resolución No. 0376 de fecha 16 de octubre de 1990, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN ANTENA PARABOLICA LOS FUNDADORES - ASOFUN**, y la cual es un ente sujeto a la inspección, vigilancia y control por parte del Departamento del Quindío
- E. Que una vez verificada las bases de datos de la Cámara de Comercio de Armenia, se cotejó que la **ASOCIACIÓN ANTENA PARABOLICA LOS FUNDADORES - ASOFUN**, canceló el registro de la entidad sin ánimo de lucro, lo cual se puede comprobar con él, certificado de existencia y representación Legal, adjunto, de la citada entidad, en la que aparece registrada la respectiva cancelación de la personería jurídica de la **ASOCIACIÓN ANTENA PARABOLICA LOS**

002225 27 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° DE

FUNDADORES - ASOFUN, con fecha 30 de noviembre de 2006, de la Cámara de Comercio del Municipio de Armenia.

Que con fundamento a los anteriores considerandos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN ANTENA PARABOLICA LOS FUNDADORES - ASOFUN**, identificada con NIT. 800137372-6

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

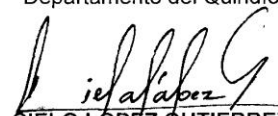
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el envío del expediente de la **ASOCIACIÓN ANTENA PARABOLICA LOS FUNDADORES - ASOFUN**, al archivo central del Departamento del Quindío.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia, a los. 27 SEP 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador
Departamento del Quindío


CIELO LOPEZ GUTIERREZ
Secretaria Jurídica y de Contratación.
Departamento del Quindío

Elaboró: Paola Andrea Giraldo Serrato. Abogada Contratista
Revisó: Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones